

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDACIÓN INTEGRA - KPMG AUDITORES CONSULTORES LTDA.
N° INT CHC 0727

En Santiago de Chile, a 26 de Julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S), **MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA**, cédula de identidad N° 10.732.648-0, domiciliadas en calle Alonso de Ovalle 1180, comuna de Santiago, en adelante "la Fundación" o "Integra" por una parte, y por la otra, **KPMG AUDITORES CONSULTORES LTDA.**, RUT 89.907.300-2, representada por don **CRISTIÁN BASTIÁN ESCOBAR**, cédula de identidad N° 8.541.497-6, domiciliados en Isidora Goyenechea N° 3520, piso 13, comuna de Las Condes, en adelante "la Consultora", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las normas del Código Civil y las demás normas pertinentes:

PRIMERO: INTEGRA contrata los servicios de la Consultora, para la realización de una auditoría de estados financieros correspondientes al año 2013. Los objetivos de la auditoría que se contrata son los siguientes:

- a) Conocer la situación financiera contable al 31 de diciembre de 2013 y emitir una opinión respecto a la razonabilidad de estos.
- b) Efectuar una evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos.
- c) Evaluar el cumplimiento de la normativa legal que rige la administración financiera, contable y presupuestaria, relativa a Fundación Integra.

Esta asesoría deberá llevarse a cabo de acuerdo a las Bases Técnicas y Administrativas de la Auditoría de Estados Financieros 2013, textos que forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

La metodología que será utilizada por la consultora corresponderá a aquella señalada en su Propuesta de Servicios Profesionales, que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

Si se presentan incompatibilidades entre el contenido de las Bases Técnicas y Administrativas, las cláusulas de este contrato y la Propuesta de Servicios Profesionales, se aplicará el siguiente orden de prelación. En primer lugar se aplicarán las cláusulas del presente instrumento, luego la Propuesta de Servicios Profesionales presentada por la Consultora y por último las Bases Técnicas y Administrativas.

SEGUNDO: Los productos que deberá entregar la Consultora serán los siguientes:

1. Primer Informe de Avance: deberá ser entregado a los 60 días corridos contados desde la firma del contrato.
2. Segundo Informe de Avance: deberá ser entregado a los 120 días corridos contados desde la firma del contrato.



- Informe Final: deberá ser entregado a los 180 días corridos contados desde la firma del contrato.

Cada informe de Avance deberá ser entregado en 5 copias impresas y anilladas, más 1 copia en cada caso en formato digital.

En el caso del Informe Final deberá ser entregado en 15 copias impresas y anilladas, más 1 copia en formato digital.

Estos informes deben incluir un resumen ejecutivo que sintetice los principales contenidos del documento extenso.

TERCERO: INTEGRÁ pagará a la Consultora la suma única, bruta y total de **UF 2.850 (dos mil ochocientas cincuenta Unidades de Fomento)**, de la siguiente manera:

- Primer Estado de Pago: equivalente al **25%** del precio total (712.5 UF), se efectuará contra aprobación del Primer Informe de Avance.
- Segundo Estado de Pago: equivalente al **25%** (712.5 UF), se hará contra la aprobación del Segundo Informe de avance.
- Pago Final: equivalente al **50%** (1.425 UF), se hará contra la aprobación del Informe Final de la auditoría.

No serán reajustables las cuotas en que se fraccione el pago del precio.

Cada cuota se pagará contra la presentación de la respectiva factura aprobada por Integra. Fundación Integra se reserva el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de la misma.

CUARTO: El plazo de ejecución de este contrato no podrá exceder de 180 días corridos, contados desde el 01 de agosto de 2013 o desde la firma del contrato, lo que suceda primero.

Con el objeto de garantizar el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de las distintas obligaciones que emanan del presente contrato, especialmente aquellas establecidas en la cláusula segunda, la consultora entregará a Fundación Integra una garantía, la cual podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro a nombre de Fundación Integra, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir 285 UF, con una vigencia mínima de 365 días, contados desde la firma del contrato.

Esta caución, si es una Boleta de Garantía Bancaria, deberá ser extendida con la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de ejecución de Auditoría Financiera Año 2013 de Fundación Integra"**.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra la Consultora haya incumplido, total o parcialmente, lo que estipula el presente contrato, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

La liberación de la garantía señalada en este número la efectuará el Director Ejecutivo de Integra previo informe favorable de la Contraparte Técnica.



QUINTO: Por cada día hábil de atraso en la entrega de los informes de avance o final, debido a hechos no imputables a Fundación Integra, ésta aplicará una multa equivalente a **3 UF** (tres Unidades de Fomento), quedando Fundación INTEGRA facultada para hacer efectiva dicha multa sobre el saldo de precio adeudado o sobre la garantía otorgada por fiel cumplimiento.

Excedido en 10 días hábiles el plazo de entrega, por hechos o circunstancias no imputables a Fundación Integra, ésta podrá dejar sin efecto el contrato de inmediato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato. En todo caso la multa seguirá devengándose diariamente hasta el total y satisfactorio cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Lo antedicho, es sin perjuicio, del derecho de Fundación Integra de demandar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Las ofertas técnicas presentadas por los proponentes, el desarrollo posterior del trabajo adjudicado, así como los informes de la evaluación y documentos asociados, serán de propiedad de Fundación Integra.

El informe final, las bases de datos y cualquier otra información elaborada como parte de la evaluación que se licita, será de propiedad de Fundación Integra.

SÉPTIMO: Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que INTEGRA no asume responsabilidad por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los miembros de la consultora con ocasión del cumplimiento del presente contrato, materia sobre la cual ésta asume la completa y total responsabilidad al respecto.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta, Fundación Integra podrá poner término anticipado al presente contrato, cuando se verifique cualquiera de las siguientes causales:

- Si la consultora es declarada en quiebra, o son protestados documentos comerciales de su propiedad, que se mantienen impagos por más de sesenta días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si la consultora no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas, estipulaciones o cuando reiteradamente no se ajusta a los plazos establecidos en este contrato.
- En caso de término de giro, liquidación o disolución de la consultora. En tales eventos la consultora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de esos hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- Si la consultora no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones que nacen de este contrato, señalada en la cláusula sexta precedente.
- Si la consultora demuestra no poseer los conocimientos o condiciones necesarias para la ejecución de la asesoría encomendada o si se producen deficiencias o retrasos que puedan afectar la buena marcha del plan de trabajo. En este evento INTEGRA sólo pagará los servicios efectivamente prestados a la fecha, que aún se encuentren impagos.



- Si Fundación Integra y la consultora, de común acuerdo, resuelven el término anticipado del Contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la última, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual, a título de cláusula penal, por un monto equivalente a la totalidad de ésta.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre las partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, interpretación o terminación de este contrato y que no sea resuelta de común acuerdo por las partes, deberá someterse al conocimiento y decisión de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago en las direcciones indicadas en la comparecencia y se suscribe el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de INTEGRA y uno en poder de la Consultora.

DÉCIMO SEGUNDO: Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas por las partes.



CRISTIÁN BASTIÁN ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
KPMG AUDITORES CONSULTORES LTDA.



MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA



**BOLETA DE GARANTIA
CON PAGARE**

MONTO UF 285.0000-
22.972.0500-
VENCIMIENTO 26 de Julio de 2014

NOMINATIVO A FAVOR DE ORGANISMOS PRIVADOS
N° INSTRUMENTO 2162 UF 285.0000-

SANTIAGO 5 de Agosto de 2013

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA BANCA EMPRESAS.....DEL BANCO SANTANDER CHILE
LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100

*****PESOS \$ 6.547.034

EQUIVALENTES A LA FECHA DE EMISION DE ESTA BOLETA A *****
A LA VISTA EL EQUIVALENTE EN PESOS QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE LAS UNIDADES DE FOMENTO PAGADERA
DEPOSITADAS, AL VALOR VIGENTE PARA LA UNIDAD DE FOMENTO, A LA FECHA DEL PAGO Y SIN INTERESES
A FAVOR DE : FUNDACION INTEGRA RUT 70.574.900- 0

TOMADA POR: KPMG AUDITORES CONSULTORES LTDA. RUT 89.907.300- 2

PARA GARANTIZAR: "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE AUDITORIA FINANCIERA AÑO 2013 DE FUNDACION INTEGRA"



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CI

p.p. BANCO SANTANDER CHILE

5251683